PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	COORDINADOR OFICINA DE VICTIMAS
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JULIO 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3].

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de la presente intención de suscribir un futuro convenio de asociación

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.

[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que conforme a la ley 1448 de 2011, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados para la protección de las víctimas del conflicto armado y conforme al artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que, en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el ente territorial, conforme a su presupuesto, elaborará y ejecutará los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley citada.

Que conforme al artículo 172 de la citada ley y con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, el ente territorial articule la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente: Efectuar el acompañamiento técnico de las instancias del nivel departamental y local; Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera en los términos señalados en la presente ley; Realizar comunicaciones oportunas sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas; apoyar a las víctimas unificarán y reunirán toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos Centros para ser informadas acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la presente ley.

Que por tal circunstancia, las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas, es prescindible un grupo de trabajo idóneo para tal prestación.

Que, conforme a lo anterior, la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"*** es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del PDT, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el PDT potencializa las capacidades del individuo como un

agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.
Este proyecto apunta directamente a la consecución de las metas propuestas en dos indicadores del plan de desarrollo 4101011 -4101031 Las medidas de satisfacción constituyen un componente esencial para la reconstrucción de la memoria histórica, el reconocimiento público de los hechos victimizantes y la dignificación de las víctimas, contribuyendo a la garantía de la verdad, la no repetición y la reconciliación territorial.
Asimismo, el proyecto responde a la necesidad de generar espacios simbólicos, culturales y participativos que permitan visibilizar las experiencias de las víctimas, reconocer su resiliencia y fortalecer su rol como actores clave en la construcción de paz y convivencia en el municipio. Estas acciones favorecen la recuperación de la confianza social e institucional, promueven el respeto por los derechos humanos y fortalecen la cohesión comunitaria.
Finalmente, esta iniciativa se alinea con los instrumentos de planeación territorial, el Plan de Acción Territorial (PAT) de víctimas y las políticas públicas de paz y derechos humanos, consolidándose como una apuesta estratégica para avanzar en la reparación integral y en la construcción de una paz territorial incluyente, sostenible y con enfoque diferencial en el municipio de Soledad.
Que según el Decreto Municipal 0049 de 2 de febrero de 2015, "por el cual se *modifica la estructura administrativa de la alcaldía de la ciudad de Soledad, se suprimen dos institutos descentralizados y se determina las funciones de su dependencias*", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Gobierno, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia y tendrá a cargo los programas de administración pública, tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos y ejercer la prevención y control de los agentes externos, para asegurar la seguridad integral de los ciudadanos (artículo 19°).

En ese orden, el Municipio de Soledad - Atlántico por medio de la Secretaría de Gobierno, tiene como propósito principal planear, gestionar y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, aplicabilidad de políticas públicas, Formulando políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario y prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública todo dirigido hacia la comunidad Soledeña.

Como administrador de los recursos del municipio y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contratar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con una persona jurídica, con la finalidad de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el Decreto Municipal 0001 de 5 de enero de 2024, la Secretaría de Gobierno tiene dentro de sus funciones, el formular, dirigir, controlar y ejecutar las políticas en coordinación en materia de gobierno, (…) ley de víctimas, desplazamiento forzado, teniendo en cuenta las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes. Así mismos, Propender por la debida ejecución de la legislación de paz en el municipio mediante el diseño y desarrollo de los planes programas y estrategias dirigidas al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices señaladas por el Gobierno Nacional, Departamental y en especial por la señora Alcaldesa. Realizar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza de cargo, área del desempeño y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Dado lo anterior, se requiere contratar personal idóneo que nos permita asesorar y apoyar en los procesos misionales institucionales en la Alcaldía de Soledad.

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radicó y viabilizó en la oficina de banco de proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto denominado **APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO.** el cual cuenta con codificación *202600000005988*.

Que acorde con lo definido en el Plan Territorial de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"***, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y

objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Gobierno, deberá desarrollar estrategias puntuales que permitan el cabal cumplimiento de los procesos establecidos para lograr el objetivo de la misión encomendada, por lo que el presente convenio se asocia al desarrollo de los programas y metas que contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES" en el eje estratégico II Soledad con Seguridad Humana y Justicia Social al sector de reconciliación, dirigido al sector inclusión social y reconciliación, La construcción de Soledad como una tierra de paz y oportunidades conlleva a la aceptación del otro como un ser de derechos, donde todas las personas sin importar su credo, religión, condición social o interés político tenga acceso a los beneficios y/o servicios que se ofrecen en la ciudad. De este modo, el sector inclusión social y reconciliación toma en cuanto a todos los grupos sociales como, por ejemplo, víctimas, migrantes, desplazados, primera Infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, LGTBIQ+, adulto mayor, discapacidad, reincorporación y normalización, población sujeta de atención ARN y población vulnerable para la conformación de un tejido social equitativo e igualitario (Tabla 16). Los programas contemplados en este sector promueven el desarrollo integral de la primera infancia, el fortalecimiento de las capacidades de las familias, la inclusión de la población vulnerable en los procesos productivos y competitivos de la ciudad, y la atención integral a todas las personas desprotegidas.

Código del Sector	Nombre del Sector	Código	Programas del CT	Secretarias Responsables
41	Inclusión social y reconciliación	4102	Desarrollo integral de la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes, a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Secretaría de Gestión Social Secretaría de Gobierno Oficina de Víctimas
		4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
		4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	

Tabla 16.Programas del sector inclusión social y reconciliación. Elaboración propia.

En los últimos años, Colombia ha experimentado un aumento significativo en los desplazamientos forzados, exacerbando la crisis humanitaria que enfrentan las víctimas del conflicto armado. Este fenómeno, impulsado por factores como la persistencia de grupos armados ilegales, disputas territoriales y economías ilícitas, ha generado un nuevo flujo de personas que buscan refugio en municipios como Soledad, Atlántico. La creciente llegada de víctimas en situación de desplazamiento desborda la capacidad institucional y social del territorio, afectando la atención integral y la garantía de derechos.
De acuerdo con los informes emitidos en la Red Nacional de Información de la unidad de atención a víctimas, con corte al 31 de diciembre de 2024 el municipio de soledad contaba con aproximadamente 63000 personas víctimas del conflicto armado que habían elegido a soledad como su última estación después de haber sido desplazada de su territorio. La mayoría de estas personas declararon el desplazamiento como hecho victimizando. Esta población que llega al municipio lo hace en condición de vulnerabilidad manifiesta pues no tiene acceso a ningún tipo de oferta por parte del ente territorial para suplir sus necesidades básicas, es así como la alcaldía de soledad define acciones tendientes a lograr la integración local de sus víctimas en el que se incorpora un pilar orientado al cumplimiento de cada uno de los programas de atención contempladas en la ley 2421 de 2024 para menguar los padecimientos de estas personas. Las causas estructurales del conflicto armado en Colombia tienen una estrecha relación con la pobreza y la exclusión socioeconómica de la población.

En soledad, el 28 4% de la población víctima vive por debajo de la línea de pobreza en zonas urbanas el índice de pobreza extrema alcanza el 6 6% para esta población lo que engruesa la problemática social, En este contexto, se hace urgente implementar acciones concretas que den respuesta a las medidas establecidas en la Ley 2421 de 2024, en el marco del Plan de Acción Territorial PAT 2025, para brindar asistencia integral a esta población en condiciones de alta vulnerabilidad.

Generando de tal manera dificultad en la falta de acciones relacionadas con el cumplimiento de la política pública de víctimas como lo sugiere la ley 2421 de 2024, por tal motivo se hace necesario garantizar los recursos para desarrollar programas de atención a la población víctima de acuerdo a la ley 2421 de 2024 que mejore sustancialmente la calidad de vida de la población víctima asentada en el territorio del municipio de soledad.

Por lo que el municipio no solo es responsable de financiar o gestionar recursos, sino también la de garantizar la articulación interinstitucional y la correcta implementación de las actividades programadas- el interés del municipio es promover la inclusión económica y social de la población víctima como parte de su estrategia para la reparación y reconciliación. Adicionalmente, busca fortalecer la cohesión social y mejorar los índices de desarrollo local mediante la reducción de la pobreza y el desempleo, factores que afectan de manera significativa la estabilidad de la región. Para tal fin el ente territorial tendrá una responsabilidad de gestión de recursos. El municipio deberá asegurar la financiación del proyecto, ya sea a través de su propio presupuesto, recursos de cooperación internacional o a través de alianzas con el sector privado y entidades gubernamentales nacionales.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la administración municipal ha estimado viable y necesario, suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, que coadyuve técnica, administrativa y financieramente en la realización de las actividades encaminadas a Contribuir al desarrollo e implementación de medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado asentadas en el municipio de Soledad, mediante acciones de reconocimiento, memoria histórica y fortalecimiento del tejido social

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece – *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*

Que, **LA FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Municipio de Soledad, propuesta para el desarrollo e implementación estrategias encaminadas a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, disminuyendo los índices de vulneración de los derechos de las victimas asentadas en el municipio de Soledad a través del reconocimiento y puesta en marcha de las acciones contempladas en el plan de acción territorial 2026, por tal motivo una vez analizada la propuesta presentada, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales y articulada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, este proyecto tienen valor de **$128.571.429 CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte.**, incluyendo IVA e impuestos, de recursos propios, de los cuales, la ESAL aportará al municipio la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. ($ 38.571.429)** correspondientes al 30% de su valor total, para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución del proyecto, atendiendo a las normas citadas en especial las disposiciones contenidas en el artículo 5 del decreto 092 de 2016, no se requiere de un proceso competitivo para suscribir el futuro convenio de asociación.

Que, una vez evaluada la propuesta presentada, la Oficina de Victimas considera viable adelantar el proceso, atendiendo que cumple con las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo Nacional y Municipal de Soledad respectivamente, por lo que esta dependencia encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con **LA FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA.**

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	86
FECHA:	23 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.3.2.02.02.008
NOMBRE:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**
VALOR TOTAL:	$ 90.000.000.00
EXPEDIDA POR:	OFICINA DE PRESUPUESTO

IDONEIDAD

Para el Adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con el siguiente perfil:

IDONEIDAD	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias logísticas. **OBJETO SOCIAL:** El asociado será una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad; así mismo adjuntará la declaración de renta a 31 de diciembre de 2025 y los estados financieros. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA:	Requerida y demostrada en implementación de estrategias y proyectos sociales aplicables al desarrollo social y humano.

Persona jurídica sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA A CONTRATAR.

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se dejará constancia que la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro permite a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

Así mismo, se encuentra publicada y proyectada la contratación dentro del plan de compras, esto según se acredita en certificación expedida por el jefe del Almacén Municipal.

BENEFICIOS

El Municipio se beneficia con las medidas de satisfacción porque constituyen un componente esencial para la reconstrucción de la memoria histórica, el reconocimiento público de los hechos victimizantes y la dignificación de las víctimas, contribuyendo a la garantía de la verdad, la no repetición y la reconciliación territorial.

Asimismo, el proyecto responde a la necesidad de generar espacios simbólicos, culturales y participativos que permitan visibilizar las experiencias de las víctimas, reconocer su resiliencia y fortalecer su rol como actores clave en la construcción de paz y convivencia en el municipio. Estas acciones favorecen la recuperación de la confianza social e institucional, promueven el respeto por los derechos humanos y fortalecen la cohesión comunitaria.

Finalmente, esta iniciativa se alinea con los instrumentos de planeación territorial, el Plan de Acción Territorial (PAT) de víctimas y las políticas públicas de paz y derechos humanos, consolidándose como una apuesta estratégica para avanzar en la reparación integral y en la construcción de una paz territorial incluyente, sostenible y con enfoque diferencial en el municipio de Soledad.

A finales de 2024, el municipio de Soledad tiene ubicadas 66.000 víctimas del conflicto armado que necesitan ser representada. Resulta oportuno en el contexto actual, en tanto responde a la necesidad de avanzar en la implementación efectiva de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como a los lineamientos del Plan de Acción Territorial (PAT). Su ejecución permite fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en materia de reparación simbólica y garantía de derechos.

El presente Convenio de Asociación, no solo beneficia a las víctimas, sino que también promueve la cohesión social en la comunidad receptora. Para el municipio de Soledad representa la materialización del cumplimiento de los indicadores y metas propuestas en el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027.

3. EL OBJETO CONVENIO ASOCIATIVO CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	13	15	07	Servicios de asistencia a desplazados

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de asociación a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta **contribuir al desarrollo e implementación de medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado asentadas en el municipio de Soledad, mediante acciones de reconocimiento, memoria histórica y fortalecimiento del tejido social.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se estima la celebración del convenio hasta la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (128.571.429**) **M/Cte.**, incluyendo IVA e impuestos, para lo cual LA ESAL realizará un aporte equivalente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. ($ 38.571.429)** correspondientes al 30% de su valor total y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de (**$ 90.000.000) NOVENTA Y MILLONES DE PESOS**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal **N.º 86** de fecha del **23 de enero de 2026.** La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Soledad desembolsará **NOVENTA MILLONES DE PESOS** (**$90.000.000**), esto de la siguiente forma:

a) 01 (UN) primer pago por valor de **TREINTA NILLONES DE PESOS** (**$30.000.000**) **M/CTE al primer mes de ejecución del convenio,** previa presentación del informe de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
b) 01 (UN) segundo pago por valor de **TREINTA NILLONES DE PESOS** (**$30.000.000**) **M/CTE al segundo mes de ejecutado el convenio** previa presentación del informe de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
c) 01 (UN) último pago por valor de **TREINTA NILLONES DE PESOS** (**$30.000.000**) **M/CTE al finalizar la ejecución del convenio** previa presentación del informe final de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Así mismo el aporte de la **LA FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. ($ 38.571.429)**, será soportado en la entrega de los informes de gestión dentro de la ejecución del convenio de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES** a partir de la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. Así como, suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial del municipio de Soledad, Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del CONVENIO si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL ASOCIADO responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES:

Las partes, tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las medidas de satisfacción a las víctimas del conflicto armado asentadas en el municipio de soledad.
3. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
4. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
5. Actuar con transparencia.
6. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
7. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA CONVENIO COMO EJECUTORA

9. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
10. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
11. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
13. Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y contrato.
14. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
15. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
16. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
17. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.

Las demás de conformidad a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

18. Realizar el acompañamiento y apoyo en las distintas audiencias públicas en el marco de la construcción de la verdad y la memoria histórica**.**
19. Desarrollar dos (2) acciones de dignificación, reconocimiento y conmemoración a víctimas del conflicto armado con el fin de beneficiar a treinta (30) mujeres víctimas a través de homenajes y actos conmemorativos; como apoyo a reconstrucción del movimiento y tejido social; difusión del

relato de víctimas; apoyo psicosocial en entrega de restos a familiares de víctimas de desaparición forzada.

20. Generar cuatro (4) espacios con acciones con acciones concertadas de dignificación, reconocimiento y conmemoración a 140 NNAJ víctimas del conflicto armado a través de homenajes y actos conmemorativos, monumentos, apoyo a reconstrucción del movimiento y tejido social; difusión del relato de víctimas y apoyo psicosocial en entrega de restos a familiares de víctimas de desaparición.
21. Hacer acompañamiento en las jornadas de diálogos comunitarios y concertación en las comunidades de incidencia sobre medidas de satisfacción.
22. Presentar informe final de avance técnico y de gestión, conforme a los formatos establecidos por la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR OFICINA DE VÍCTIMAS** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se requiere suscribir, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales, a saber:

El artículo 355 de la Constitución Política, señala, "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización, funcionamiento de las entidades del sector nacional y, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 ibidem.

Consecuentemente, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha definido los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad otorgada por mandato constitucional, vía artículo 355 Carta Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna por Ley, haciendo referencia al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a la competencia de esta cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Empero, los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro podrán ser propios o de cooperación internacional.

Si bien, una de las finalidades del Decreto 092 de 2017 es honrar el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo, para efectos de los convenios donde no exista erogación presupuestal por parte de las entidades públicas en favor de las otras partes, aunado a la inexistencia de conmutatividad entre las partes, se considera procedente la suscripción de convenios de asociación con fundamento al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En conclusión, como quiera que, tanto jurisprudencialmente como doctrinalmente y por mandato Constitucional y de Ley, se ha asimilado el convenio de interés público previsto en el artículo 355 C.P., con el convenio de asociación, es procedente la suscripción del presente convenio, toda vez que es el mecanismo jurídico idóneo para regular las obligaciones a cargo de cada una de las partes y cumplir con la necesidad aquí manifestada.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor del futuro convenio de asociación equivale a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (128.571.429) M/Cte.**, incluyendo IVA e impuestos, para lo cual LA ESAL realizará un aporte equivalente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. ($ 38.571.429)** correspondientes al 30% de su valor total y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de (**$ 90.000.000) NOVENTA Y MILLONES DE PESOS**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el asociado y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

IDONEIDAD:	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias comunicacionales **OBJETO SOCIAL:** El asociado será´ una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), esté dirigido a la ejecución de proyectos, logístico y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente.

	La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA:	La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Municipio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los *convenios de asociación son acuerdos celebrados entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos y recursos con el fin de realizar actividades de interés público, sin que medie una relación contractual de carácter comercial. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN*

Los convenios de asociación tendrán por objeto la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo social, económico, cultural, ambiental o de interés general, que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado y que sean consideradas de interés público., siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

REQUISITOS HABILITANTES.
Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes

1. Propuesta.
2. Copia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal con una antelación no superior a 30 días de expedición. Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, para suscribir el convenio, si se quiere.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y de su Representante Legal.
7. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Controlaría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.
10. Certificación bancaria.
11. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses.
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante Legal
13. Certificación de aportes
14. En caso de ser persona jurídica, la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
 a. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos:

b. Fotocopia de cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.

EXPERIENCIA

15. Acreditar experiencia a través de mínimo dos contratos cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el objeto por contratar.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:

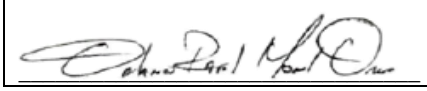
DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el Término del convenio y 6 meses más. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Viabilidad y Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de personal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio del sector
6. Matriz del riesgo

RESPONSABLE:



ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA
COORDINADOR DE OFICINA DE VICTIMAS
Proyectó: Luis Pabón.